

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tirarán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase verificar al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 4 de Junio de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la primera Región emitió a este Ministerio en 17 de Abril próximo pasado, consultando si puede ser admitido como voluntario un mozo casado, comprendido en el alistamiento del año actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los preceptos del artículo 374 del vigente Reglamento de Reclutamiento deberán entenderse aplicables a los individuos que no hayan sido alistados y clasificados; pero no a los mozos que una vez declarados soldados soliciten el ingreso como voluntarios para anticipar la fecha de su incorporación a filas, cuyos individuos podrán ser admitidos aunque estén casados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.—Señor...

Excmo. Sr.: En vista de la contradicción existente entre los preceptos del párrafo tercero del artículo 230 del vigente Reglamento de Reclutamiento, que previene serán satisfechas por el presupuesto del Ministerio de la Guerra las estancias de Hospital que origine la observación de los parientes de los mozos que soliciten prórroga de primera clase, si resulta confirmada la inutilidad alegada ó son insolventes, y lo consignado en el párrafo segundo del artículo 301, que dispone se abonen por los fondos municipales,

S. M. el REY (q. D. g.), a fin de armonizar ambos preceptos, se ha servido disponer que el segundo párrafo del referido artículo 301 se entienda redactado en la siguiente forma:

«El pago de las estancias será abonado por el presupuesto del Ministerio de la Guerra en el caso de confirmarse la inutilidad para el trabajo, y por los interesados, en caso contrario, a no ser que fueran insolventes, en cuyo caso se abonarán siempre por el referido presupuesto.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. Muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.—Señor....

Excmo. Sr.: Vista la Real orden que el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria dirigió a éste de la Guerra, haciendo presente que al consignarse en el vigente Reglamento de Reclutamiento las disposiciones que tiene conexión con la ley de Emigración, se hace referencia a preceptos que ya no se hallan vigentes; por haber sido modificada la expresada ley de Emigración durante la elaboración y aprobación del Reglamento de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, para evitar las dificultades y dudas que pudieran surgir en la práctica, por aparecer como vigentes preceptos que ya han sido derogados, que los artículos del Reglamento que a continuación se expresan se entiendan redactados en la siguiente forma:

«Artículo 462 (penúltimo párrafo): Este depósito será ingresado en la Delegación de Hacienda del Estado a cambio de la carta de pago correspondiente, la cual será presentada en las oficinas de la Inspección de Emigración del puerto; comprobada su validez y tomada nota de ella en el expediente del emigrante, se le concederá la oportuna autorización de embarque.»

«Artículo 464. La facultad de emigrar de los individuos comprendidos entre los quince y treinta y nueve años de edad podrá ser suspendida por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, según previene el artículo 4.º de la ley de Emigración, texto refundido en 1924.»

Artículo 472. Los diferentes consalados de España en el extranjero estarán debidamente capacitados para facilitar pasaje en las mejores condiciones a los emigrados que se presenten en los mismos solicitando regreso a la Metrópoli para cumplimiento de sus deberes militares, a cuyo fin, la Dirección general de Emigración

estudiará con las Compañías navieras españolas el Convenio económico que entre éstas y el Gobierno ha de concertarse, para que mediante el pago de una subvención a las mismas se comprometan a transportar a los emigrados que tengan que regresar a España con motivo de la concentración de los reemplazos anuales ó por causas de movilización.»

Artículo 473. Interin no se concierte el Convenio indicado en el artículo anterior, cuando haya de verificarse el viaje para la concentración de los reclutas que residen en el extranjero en las cabezeras de las Cajas correspondientes, dispondrán los Cónsules, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado A), regla 4.ª del artículo 92 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración, que los que sean reconocidamente pobres sean incluidos entre los que las Empresas navieras están obligadas a repatriar a mitad de precio, y en cuanto tengan conocimiento de que un emigrante es llamado a filas, cumplirán los trámites prevenidos en dicho Reglamento; dando cononimiento al Ministerio de la Guerra del número de los que deben repatriarse en tal forma é importe del precio del transporte, a fin de que por la Intendencia general militar se consignen los créditos necesarios.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.—Señor...

Diputación provincial de Zamora

CIRCULAR

Después del requerimiento amistoso publicado en este BOLETIN OFICIAL, para el pago del contingente provincial, ha sido bastante crecido el número de Ayuntamientos que hicieron efectivos sus pagos, más como quedan aún muchos que no lo realizan, a pesar de la fecha avanzada en que nos hallamos, se advierte por medio de esta circular que el próximo día 16 se expedirán las respectivas certificaciones de apremio a los agentes ejecutivos encargados del procedimiento de apremio.

Zamora 10 de Junio de 1925.—El Presidente, Juan Bermúdez Bernardo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de propuesta formulada de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto del Magisterio.

Este Gobierno civil ha nombrado Vocales padres y madres de familia de la Junta local de Primera enseñanza del Ayuntamiento de Morales del Vino á D. Francisco Martín Arroyo, don Manuel Rodríguez Alvarez, D.^a Teresa Lozano del Corral y D.^a Lorenza Borrego Calzada.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Zamora 5 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Jefatura de Obras públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado de la superficie de los kilómetros 274, 275 y bajada á la estación del ferrocarril de la carretera de Villacastin á Vigo, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Remigio Gil, que se compromete á ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de este contrato, por la cantidad 41.899 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.795'82 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actuó en la subasta, dentro del plazo de un mes, á contar de esta fecha.

Zamora 3 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

NOTA-ANUNCIO

Por D. Antonio Ramos Blanco, vecino de Coomonte, se ha solicitado autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica desde el molino de su propiedad sito en el término de Maire de Castroponce, accionado por aguas derivadas del rio Orbigo, para destinar la energía al alumbrado público y privado de los pueblos de Pobladura del Valle de esta provincia y del de San Adrián del Valle, de la de León.

La energía se producirá en la Central del molino citado, á una tensión de 125 voltios y será transportada á la de 5.000, rebajándose para su utilización á 125.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas ante los Alcaldes de los mencionados Ayuntamientos ó en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 29 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIEDA
DE LA
provincia de Zamora.

4.º trimestre de 1924-25.

Unica zona de Toro.

1.ª zona de Zamora.

1.ª zona de Alcañices.

2.ª zona de Alcañices.

1.ª zona de Bermillo.

Unica zona de Villalpando.

Unica zona de Fueutesauco.

3.ª zona de Alcañices.

3.ª zona de Zamora.

Unica zona de la capital (cinco días.)

CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto, los contribuyentes que comprenden la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 6 de Junio de 1925.—El Tesorero Contador, Ramón D. Faes. R—2045

Presupuesto de 1924-25.—Negociado de apremios.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento á los deudores que se expresan; procédase por el arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Vecindad: Villanueva del Campo.

Nombre: Eustaquia Garcia.

Importe: 668'64 pesetas.

Vecindad: Villanueva del Campo.

Nombre: Benito de San Rufino.

Importe: 3.130'76 pesetas.

Vecindad: Villanueva del Campo.

Nombre: Idem idem.

Importe: 24.404'02 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 3 de Junio de 1925.—El Tesorero Contador, Ramón D. Faes. R—2031

Ayuntamientos

QUINTANILLA DEL OLMO

El día doce de Junio próximo, de dos de la tarde en adelante, tendrá lugar la subasta del terrón espigadero hojadero, así como el sobrante de las praderas comunales del término municipal de Quintanilla del Olmo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

Quintanilla del Olmo 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Onofre Pelaez. R—2064

SAN VITERO

Acordado por el Ayuntamiento pleno que se proceda por medio de subasta al arriendo para el cobro del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y al alcoholes en este distrito municipal para el año de 1925-26, se anuncia la celebración de la misma, que tendrá lugar, con arreglo al pliego de condiciones, el día siguiente á la terminación de los veinte que sigan al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las dieciséis horas bajo la presidencia del señor Alcalde y demás Vocales de la Comisión municipal permanente. El tipo de subasta será de 2.750 pesetas, y las proposiciones se presentará en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se expresa, acompañando una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, siendo el plazo de admisión de pliegos de media hora.

El pliego de condiciones se halla expuesto a público, para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento todos días y horas hábiles.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal del corriente ejercicio, número clase, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la cobranza del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en este distrito municipal de San Vitero, para el año 1925-26, ofrece por la cobranza del referido arbitrio la cantidad de, comprometiéndose al cumplimiento exacto de lo establecido en mencionado pliego de condiciones.

San Vitero 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Jacinto Esteban. R—2015

POZOANTIGUO

Esta Alcaldía en la relación de deudores del repartimiento general de utilidades del año actual, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes deudores del año actual del repartimiento general de utilidades, durante los períodos de cobranza voluntaria, declaro á los mismos incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivas cuotas; en la inteligencia que si en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargo referidos, incurrirán en el de segundo grado.

Pozoantiguo 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Javier Rodriguez. R—2054

VILLASECO

Don José Martín Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones, fué alegada por el mozo Antonio Castaño Izquierdo, número 5 del reemplazo de 1922, la excepción de padre pobre y sexagenario, al que tiene que mantener con el producto de su trabajo; que no tiene más que un hermano soltero, que se llama Juan Castaño Izquierdo, natural de este pueblo, de edad de treinta años, de estatura regular, ojos castaños, nariz afilada y pelo negro, ausente en la República Argentina hace unos diez y nueve años y unos quince que no saben de él.

Y al objeto de que cualquiera persona pueda suministrar datos del Juan Castaño Izquierdo, en esta Alcaldía, referente á su ausencia, se pone en conocimiento del público é interesados á los efectos del artículo 203 del reemplazo para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército.

Villaseco 22 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Martín. R—1942

RIEGO DEL CAMINO

Esta Comisión municipal de mi presidencia, en sesión de 17 del presente mes, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de un crédito de 217 pesetas con imputación al capítulo 9.º artículo 13 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y el de 250 pesetas al capítulo 11 artículo único del mismo y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, por no ser suficientes los consignados en dicho presupuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, al objeto de que pueda formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Riego del Camino 18 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Remigio Ruiz. R—1862

MANGANESES DE LA LAMPREANA

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en vista de ser insuficientes las cantidades que vienen consignadas en varios capítulos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, tiene acordado una propuesta de suplemento de créditos por transferencia, consistentes en 177 pesetas para el capítulo 9.º, artículo 8.º

1.262 id. para el capítulo 9.º, artículo 13.

201 id. para el capítulo 1.º, artículo 2.º

90 id. para el capítulo 1.º, artículo 6.º

70 id. para el capítulo 3.º, artículo 4.º

170 id. para el capítulo 5.º del artículo 3.º

46 id. para el capítulo 1.º, artículo 4.º, tomándose de lo que se calcula sobrante respectivamente en los capítulos y artículos 1.º con 11.º, 3.º con 2.º, 7.º con 3.º, 5.º con 8.º y 5.º con 9.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se anuncia por inserción del presente en el periódico oficial, su exposición al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á los efectos de reclamación ante este Ayuntamiento pleno.

Manganeses de la Lampreana 27 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Ovidio Campano.

R—1985

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Año de 1925-26.

Santa Clara de Avedillo.

Cañizal

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Pozoantiguo, Torres del Carrizal, Ferreras de arriba, Cañizal.

REPARTIMIENTOS

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria de los pueblos siguientes para el año de 1925-26.

Camones.

Por el mismo plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1925-26.

Gamones.

Edificios y Solares.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Villadepera.

En los días, horas y pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, de los años y trimestres que también se citan.

Fuentespreadas, 1.º y 2.º trimestre, días 14 y 15 del actual y como segundo período del 25 al 30 del mismo, horas de nueve á quince, Recaudador D. Carlos Casaseca Amigo.

VILLALUBE

Don Salustiano Morillo del Rio; Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalube.

Hago saber: Que en esta Alcaldía de mi cargo y correspondientes al actual reemplazo, se instruye expediente de prófugo al mozo Enoz Nodriz Manso, natural de esta villa, hijo de Laureano y Bárbara, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en el día 1.º de Marzo último, correspondiente al reemplazo de 1925.

Asimismo se instruye expediente de prófugo á Baltasar Muélledes Martín, de la misma naturaleza y del mismo reemplazo, hijo de Agustín y Atilana, por no haber comparecido tampoco en el acto de la declaración y clasificación de soldados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Quintas, se inserta este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la busca, captura y conducción de tales prófugos á esta Alcaldía.

Villalube 16 de Abril de 1925.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—1207

PUEBLA DE SANABRIA

Teniendo en cuenta esta Alcaldía que en el anuncio inserto en el BOLETIN de la provincia número 52, no se consignó la hora á que habían de celebrarse las sesiones para tratar del presupuesto extraordinario para arreglo de la Casa-habitación del Juzgado, á que aquél se refiere, se convoca por el presente á los señores representantes del partido á nuevas reuniones que tendrán lugar los días 14 y 16 del corriente, á las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, advirtiendo que será válido el acuerdo que se tome en la última, cualquiera que sea el número de señores representantes que concurran.

Al propio tiempo se les convoca para los mismos días, hora de las once de la mañana, para la formación del presupuesto ordinario de obligaciones carcelarias y de Justicia para el próximo año económico de 1925-26.

Puebla de Sanabria 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Angel Herrero. R—2091

MONFARRACINOS

La Comisión permanente que presido tiene acordado subastar públicamente los arbitrios ordinarios creados para atenciones del presupuesto ordinario de este municipio, denominados arbitrio de aprovechamiento de esquilmos ó hiervas bajas de los prados comunales de este municipio, arbitrio de Matadero y arbitrio de pesas y medidas ó sea de correduría.

Las subastas se celebrarán el día 28 del actual, dando principio á las diez en punto de la mañana por la correduría, seguidamente por el Matadero y por último el aprovechamiento de esquilmos, por tiempo de treinta minutos cada una, quedando terminadas á las once y media en punto.

Los pliegos de condiciones que sirven de base para las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los que deseen examinarlos puedan hacerlo hasta la celebración de aquellas.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde ó el que legalmente deba sustituirle.

Los contratos serán duraderos por un año, que dará principio el día 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio del año 1926.

Monfarracinos 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Felipe Lucas. R—2103

TORRES DEL CARRIZAL

Formadas la ordenanzas de aprovechamiento de pastos comunales, recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales, recargo en la contribución industrial para el ejercicio 1925 á 1926, quedarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los habitantes de este término é interponer las reclamaciones que estimen conducentes; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torres del Carrizal 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Deogracias Bragado. R—2061

REQUEJO

Aprobado en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la habilitación de crédito del capítulo 5.º artículo 2.º, del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, por considerarla sobrante, y con objeto de aplicarlo á cubrir atenciones del capítulo 11 del mismo, se ha formulado la oportuna transferencia de crédito, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Requejo 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, José López. R—2037

SANZOLES

Por término de diez días quedan expuestas al público las ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas dentro de este término municipal, contra las cuales pueden interponerse cuantas reclamaciones se tengan por conveniente ante este Ayuntamiento; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

En idéntico sentido, igual plazo y demás requisitos queda igualmente expuesto al público el correspondiente pliego de condiciones sobre el arbitrio de pesas y medidas, uno y otro concepto incluido en el presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de 1925-26.

Sanzoles 28 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Nacor Lleras. R—1203

CUBO DEL VINO

Por el término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por el vecindario y oír reclamaciones, las ordenanzas del recargo municipal sobre la contribución industrial y cédulas personales.

Cubo del Vino 31 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Bernardino Alonso. R—1993

SAN MARCIAL

Formadas por el pleno de este Municipio las ordenanzas correspondientes á cada una de las exacciones municipales, se anuncien al público por el plazo de quince días, á fin de que las personas á quienes interese formulen ante la Comisión permanente las reclamaciones que estimen oportunas. Las exacciones á que se refiere el presente son:

- 1.ª Sobre aprovechamientos comunales.
- 2.ª Sobre recargo en la contribución industrial.
- 3.ª Sobre el consumo de carnes frescas y saladas.
- 4.ª Sobre el repartimiento sobre utilidades.

San Marcial 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Ramón Bailón. R—2040

GÁNAME

Don Santiago Garrote Cancelo, Alcalde Constitucional de Gáname.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de multas municipales impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan, por infracción de las ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de

hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho la multa impuesta los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron y que le fueron notificados con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente, en la inteligencia de que si no satisfacen los morosos en el término de tres días, el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía en Gáname á 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Santiago Garrote.—Rubricado. Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada instrucción.

Nombres de los deudores.

	Pesetas
Alonso Huertas Gonzalo	5
Dado en Gáname á 2 de de Junio de 1925.—	
El Alcalde, Santiago Garrote.	R—9039

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Hago saber; Que por D. Valenín García Bobillo, vecino de Codesal, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 4 de Abril del año actual, por el que se le destituyó del cargo de Secretario de aquella Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la administración.

Zamora 2 de Junio de 1925.—Luis Hebrero.—Por mandato de su señoría, el Secretario del Tribunal, Luis Cid. R—2078

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, se hace saber al público el fallecimiento intestado de Luisa Lobo Justel, de setenta y seis años, hija de Victoriano é Isabel, ocurrido el veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro en el pueblo de Gramedo, que hasta ahora solo se le conocen como parientes su prima Petra Lobato Lobo, y al mismo tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el plazo de treinta días se presenten ante este Juzgado.

Puebla de Sanabria veintinueve de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, F. Romero. R—2018

PALENCIA

Requisitoria.

Hernández Carnicero, María; de quince años de edad, hija de Rosaura, soltera, natural de Salamanca, de profesión su sexo, domiciliada últimamente en Benavente, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia

para responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se la sigue en unión de otra con el número doscientos diez de mil novecientos veinticuatro por hurto de caballerías, y ser reducida á prisión, pues así se ha acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Dado en Palencia á tres de Junio de mil novecientos veinticinco.—Emilio González.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo. R—2055

Juzgados municipales.

SAN VITERO

Don Pedro Bermudez Martín, Secretario del Juzgado municipal de San Vitero.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo penda un juicio verbal civil, en cuyo juicio recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En San Vitero á veintinueve de Mayo de mil novecientos veinticinco, el señor D. Ignacio Ramos Rodríguez, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos á instancia del Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre y representación de D. Antonio Calvo Casado, vecino de Alcañices, contra D.ª Francisca Pérez del Buey y hijo Carlos Rodríguez Pérez, vecinos de este pueblo, sobre reclamación de mil pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados D.ª Francisca Pérez del Buey y D. Carlos Rodríguez Pérez, este último en rebeldía, á que mancomunada y solidariamente satisfagan al acreedor D. Antonio Calvo Casado, la suma de mil pesetas, con imposición de todas las costas.

Notifíquese esta sentencia en cuanto al rebelde D. Carlos Rodríguez Pérez, por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Ramos.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal en San Vitero á primero de Junio de mil novecientos veinticinco.—Pedro Dominguez.—V.º B.º—El Juez municipal, Ignacio Ramos. R—2101

Juzgados militares.

VALLADOLID

Regimiento Lanceros de Farnesio,
6.º de Caballería.

Requisitoria.

Angel de Pedro Fontanillo, hijo de Manuel y de Benita, natural de Badilla, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales, salvo su talla, que es de 1 metro 620 milímetros, se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Juez instructor D. Luis Salas Caballero, Comandante de Caballería con destino en el Regimiento de Lanceros de Farnesio, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 25 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Luis Salas. R—2035

Benedicta Madrid Dominguez	Villabrázaro	Balbuñido	125	E. Perfecta Tranchez, S. con reguera, O. Marcelina Rodriguez y N. con cañada.	Ninguna
Casimira Girón González	Idem	Las Heras	345	E. servidumbre del pago, S. Juan Vega, O. María Porras y N. Florentino Colinas.	"
La misma	Idem	Pradizuelo	630	E. servidumbre del pago, S. Segundo Rubio, O. camino y N. Andrés Omañas.	"
La misma	Idem	Balbuñido	125	E. con linderón, S. Segundo Rubio, O. camino servidumbre y N. Andrés Omañas.	"
José Ferreras Rodriguez	Idem	Las Heras	345	E. camino servidumbre, S. Santiago R. Cobros, O. Emilia del Pozo y N. José Casado.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. con camino, S. Silvino Ramirez, O. con camino y N. Marcelino Santiago.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con cañada, S. Mariano Aparicio, O. con el camino y N. Marceliano Santiago.	"
Norberto Sobejano Diez	Idem	Las Hras	345	E. Rufina Porras, S. Eugenio Horas, O. tierras de Madrigal y N. camino servidumbre.	"
El mismo	Idem	Idem	345	E. Ignacio Porras, S. Segundo Rubio, O. con el camino y N. Julián Ramirez.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con reguero, S. Severiana Ramirez, O. camino servidumbre y N. Antonio Mayo.	"
El mismo	Idem	Idem	125	E. con linderón, S. Gabina Alonso, O. con la reguera y N. José Casado.	"
Servando Rubio Dominguez	Idem	Las Heras	345	E. con camino servidumbre, S. Fidel Geras, O. reguera de desagüe y N. Pedro Alonso.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con reguera, S. Indalecio Mayo, O. con el camino servidumbre y N. Policarpo Mayo.	"
Jenaro Ramos Valdueza	Idem	Las Heras	345	E. María Prieto, S. Isaac Casado, O. con camino servidumbre y N. Pío Ferrero.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. rodera servidumbre, S. José Marcos, O. camino del Jardín y N. Tomás Mayo.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con reguera, S. Fernando Ramirez, O. camino servidumbre y N. Ildelfonsa Colinas.	"
Eleuterio Mayo Nuevo	Idem	Las Heras	345	E. Vicenta Casado, S. Micaela Aparicio, O. camino servidumbre y N. Donato Geras.	"
Tomás Mayo Nuevo	Idem	Idem	345	E. camino servidumbre, S. Ignacio Porras, O. Micaela Aparicio y N. Vicenta Casado.	"
Bustasio Ramirez Cordero	Idem	Idem	345	O. Evaristo Aparicio, S. Nicanor Porras, E. con rodera servidumbre y N. Saturnino Alonso.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. con camino, S. Ignacio Porras, O. con camino y N. Fidel Casado.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. cañada del monte, S. Marceliano Santiago, O. rodera servidumbre y N. Petra Diez.	"
Julián Ramirez Cordero	Idem	Las Heras	345	E. Ignacio Porras, S. Norberto Sobejano, O. rodera servidumbre y N. Micaela Aparicio.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Raimundo Ramos, S. Simón Geras, O. Luis Aparicio y N. camino del Jardín.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con cañada del monte, S. Jacinto Aparicio, O. rodera servidumbre y N. Ana Veleza.	"
Saturnino Alonso Martinez	Idem	Las Heras	345	E. camino servidumbre, O. Valentin Gutiérrez, S. Eustasio Ramirez y N. Modesto Aparicio.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. con camino, O. camino del Jardín, S. David Alonso y N. Antonio Mayo Fidalgo.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con linderón, S. Pablo Aparicio, O. reguera servidumbre y N. Manuela Fernández.	"
Isidro Diez Valverde	Idem	Las Heras	345	E. Rafaela Molino, S. Donata Geras, O. con el camino y N. Eugenio Geras.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con linderón, S. Lorenzo Prieto, O. camino servidumbre y N. Benjamin Esteban.	"
Fernando Díaz de Geras	Idem	Las Heras	345	E. Leonardo Ugidos, S. con dehesa del pueblo, O. con Anastasio Ramirez y N. Antonino Llamas.	"
Miguel Horas Alonso	Idem	Idem	345	E. camino, S. Vicenta Casado, O. Donato Geras y N. Antonino Villar.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. con rodera, S. Norberto Sobejano, O. camino del Jardín y N. Joaquin Fernández.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con linderón, S. Isaac Ferrero, O. con reguera y N. Antonio Coomonte.	"
Luis Gil Martinez	Idem	Las Heras	345	E. Fidel Geras, O. camino servidumbre. S. Hugo Hortal y N. José Marcos.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. con linderón, N. camino del Jardín, S. Crescencio Omañas y N. Josefa Llamas.	"
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con linderón, O. camino servidumbre, S. Isaac Casado y N. Elías Ramirez.	"
Paula Pastor Rubio	Idem	Las Heras	345	E. camino del pago, S. Antonio Mayo, O. Justino Ferreras y N. Secundino Mayo.	"
La misma	Idem	Pradizuelo	630	E. Segundo Rubio, S. Indalecio Mayo, O. Melitón Porras y N. camino del Jardín.	"
La misma	Idem	Balbuñido	125	E. con cañada, S. Marcelina Horas, O. camino del pago y N. Máximo Aparicio.	"
Benita Marcos Alonso	Idem	Las Heras	345	E. Donata Ramirez, S. Severiano González, O. camino del pago y N. María Porras.	"
Marcelina Rodriguez Zurro	Idem	Idem	345	E. Pascual Ramirez, S. Manuel Blanco, O. camino servidumbre y N. María Porras.	"
Valentin Gutiérrez Román	Idem	Idem	690	E. Marceliano Santiago, S. Evaristo Aparicio, O. servidumbre del pago, E. Modesto Aparicio y Saturnino Alonso.	"

Lo que se comunica en este periódico oficial para dar cumplimiento á lo que que previene el artículo 6.º del Reglamento del 1.º de Febrero último, que fué publicado en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 22 y 27 del propio mes y á los efectos que menciona el artículo 7.º del mismo.

Zamora 5 de Febrero de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Indalecio Mayo Geras	Villabrázaro	Las Heras		345	E. Paula Alonso, S. pradera comunal, O. Bruno Delgado y N. Antonino Llamas.	Niuguna
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. con rodera, S. Antonino Ramirez, N. Valentin Gutiérrez y O. con camino.	
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con reguera, S. Servando Rubio, O. con la cañada y N. Micaela Aparicio.	
Fausto Ferrero Geras	Idem	Las Heras		530	E. José Casado, S. Emiliana del Pozo, O. camino del pago y N. Isaac Ferrero.	
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. Lina Gil, S. con linderón, O. Manuel Blanco y N. con reguera servidumbre.	
Policarpo Mayo Nuevo	Idem	Las Heras		345	E. con reguera, S. Teresa Geras, O. servidumbre del pago y N. Eusebia Dominguez.	
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. camino servidumbre, S. Casimiro Delgado, O. camino del Jardín y N. Maximino Martinez.	
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con reguera servidumbre, S. Francisco Naches, O. camino servidumbre y N. Servando Rubio.	
Marcelo Alonso Olalla	Idem	Las Heras		345	E. con reguero, S. Crescencio Omañas, O. con el camino y N. Valentina Carro.	
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. Basilio Aparicio, S. Raimundo Ramos, O. Leoncio Mielgo y N. camino del Jardín.	
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con linderón, S. Saturnino Alonso, O. con la reguera y N. Leoncio Horas.	
Valentin Horas Tranchez	Idem	Las Heras		345	E. Bruno Delgado, S. pradera comunal, O. Manuela Fernández y N. Antonino Llamas.	
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. rodera servidumbre, S. Donato Geras, O. camino del Jardín y N. Mariano Aparicio.	
El mismo	Idem	Idem		630	E. rodera servidumbre, S. José Alonso, O. camino del Jardín y N. Rufina Porras.	
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con reguera, S. Nicolás Aparicio, O. con la cañada y N. Eudrigis Geras.	
El mismo	Idem	Idem		125	E. con rodera, S. Benedicta Madrid, O. con la reguera y N. Santiago Aparicio.	
Leonardo Ugidos de Juana	Idem	Las Heras		345	E. Eugenio Horas, S. dehesa del pico, O. Fernando Geras y N. Antonino Llamas.	
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. Andrés Omañas, S. camino S. Cristobal, O. Pablo Aparicio y N. camino del Jardín.	
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con cañada, S. cañada del monte, E. reguera servidumbre y N. Florentino Colinas,	
Modesto Aparicio Delgado	Idem	Las Heras		345	N. Ignacio Santiago, S. Saturnino Alonso, E. con camino y O. Valentin Gutiérrez.	
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. Santiago Ramirez Cordero, O. con camino y N. y S. se ignora.	
El mismo	Idem	Balbuñido		125	N. Ovidio Madrid, S. Isidro Porras, E. con el camino y O. reguera servidumbre.	
Marcelina Horas Prieto	Idem	Las Heras		345	E. con parcelas que cabecean, S. Fernando Llamas, O. tierras de Madrigal y N. Norberto So-bejano.	
La misma	Idem	Idem		345	E. Antonio Mayo, S. pradera comunal, O. Leonardo Ugidos y N. Antonino Llamas.	
La misma	Idem	Pradizuelo		630	E. rodera servidumbre, S. se ignora, O. camino del Jardín y N. se ignora.	
La misma	Idem	Balbuñido		125	E. servidumbre del pago, S. María Porras, O. servidumbre del pago y N. Paula Pastor.	
La misma	Idem	Idem		125	E. reguera servidumbre, S. Casimiro Delgado, O. camino servidumbre y N. Ezequiel Mayo.	
Luis Aparicio Diez	Idem	Las Heras		345	E. Anastasio Ramirez, S. prado del pico, O. Elías Ramirez y N. Petra Diez.	
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. Julián Ramirez, S. Santiago Sobejano, O. Eugenio Geras y N. camino del Jardín.	
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con cañada, S. Benita Marcos, O. con el camino y N. Nicanor Porras.	
Isaac Ferrero Geras	Idem	Las Heras		545	E. Zenón Valera, S. Fausto Ferrero, O. con el camino y N. con Lina Gil.	
Antonino Llamas Diez	Idem	Idem		345	N. con reguero, S. Máximo Aparicio y otros, O. servidumbre del pago y N. Petra Diez.	
El mismo	Idem	Idem		345	E. Roque Marcos, S. pradera Concejil, O. Fa-cundo Delgado y N. Francisca Prieto.	
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. rodera servidumbre, S. Ezequiel Mayo, O. camino del Jardín y N. Santiago Aparicio.	
El mismo	Idem	Idem		630	E. rodera servidumbre, S. Benedicta Madrid, O. camino del Jardín y N. Domingo Prieto.	
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con cañada, S. Pedro Alonso, O. camino servidumbre y N. Robustiano Porras.	
El mismo	Idem	Idem		125	E. con cañada, S. Idefonso Aparicio, O. servi-dumbre del pago y N. Paula Alonso.	
Benedicta Madrid Dominguez	Idem	Las Heras		345	E. Benjamin Esteban, S. pradera comunal, O. María Marcos y N. Francisca Prieto.	
La misma	Idem	Pradizuelo		630	E. rodera servidumbre, S. Luis Mayo, O. cami-no del Jardín y N. Antonino Llamas.	